

**“Secretarios, Interventores y Tesoreros de
administración local: Innovación e imparcialidad.
Una profesión de futuro”**

Madrid, 20, 21 y 22 de noviembre de 2014
INAP, calle Atocha 106



DECLARACION

X ASAMBLEA SITAL: SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: INNOVACIÓN E IMPARCIALIDAD. UNA PROFESIÓN DE FUTURO

La sociedad exige a los poderes públicos y a todos aquellos que nos relacionamos con el poder público un comportamiento ejemplar, fundado en el respeto a la ley y a los arraigados valores éticos. Los principios inspiradores de la Revolución Francesa, nacidos hace 225 años, que dieron lugar al Estado de derecho, son imprescindibles, pero quizás ya no sean suficientes.

Es inexcusable el sometimiento de los poderes públicos a la ley y al derecho. Es necesario que quienes legislan, quienes aplican y quienes juzgan, utilicen el derecho enfocado al bien común, al interés general.

Nosotros, los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con una historia bicentenaria que nace de las fuentes del primer constitucionalismo español, estamos llamados a ser un referente ético en el conjunto de las Administraciones Públicas. Nuestra labor, en la primera línea de las relaciones con los ciudadanos y con los cargos públicos democráticamente elegidos es, sin duda, el ámbito idóneo para poner a prueba todos los valores éticos que nos hemos dado a nosotros mismos: profesionalidad, lealtad, neutralidad, imparcialidad, dedicación, honestidad, objetividad, independencia, integridad, excelencia, calidad, innovación, transparencia y sobre todo vocación de servicio, de servicio a la sociedad, a los ciudadanos, a quienes nos debemos por encima de todo.

Las sociedades abiertas del mundo globalizado y tecnológicamente permeabilizado, exigen a los poderes públicos legalidad y transparencia. Ya no sólo basta con el cumplimiento de la ley, no es suficiente con que los actores públicos actúen conforme a elevados valores éticos, los ciudadanos reclaman su derecho a saber, a conocer.

La transparencia es una condición de la democracia, pues el acto más significativo de esta, el voto, sólo puede ser plenamente responsable si quien ejerce el derecho de sufragio lo hace con pleno conocimiento del funcionamiento de las Administraciones y los poderes públicos.

La relación de las exigencias éticas y el principio de transparencia exigen, no sólo acatar las normas sobre la materia, sino adoptar una actitud profesional que facilite el máximo conocimiento y participación de los ciudadanos de la actividad de servicio público de las Administraciones públicas.

Los valores éticos y la transparencia deben ser los estandartes de la modernización administrativa, pero no por ello debemos olvidar los principios tradicionales de eficacia, economía y eficiencia. Siempre que manejamos fondos públicos, debemos ser extremadamente cuidadosos en su administración y destino, pues el dinero público es el dinero de todos.

CONGRESO COSITAL X ASAMBLEA



**“Secretarios, Interventores y Tesoreros de
administración local: Innovación e imparcialidad.
Una profesión de futuro”**

Madrid, 20, 21 y 22 de noviembre de 2014
INAP, calle Atocha 106



En definitiva, nuestra profesión se configura como un instrumento al servicio de los ciudadanos, de la democracia en una sociedad abierta y plural. Pero para lograr ese objetivo último y poder cumplir con el papel que la sociedad nos exige, precisamos de un régimen jurídico adecuado.

Por ello nos dirigimos a los poderes públicos y les exigimos que el régimen jurídico de los habilitados nacionales permita el ejercicio de nuestra profesión con independencia e imparcialidad reales y efectivas. De poco valen los principios o las declaraciones programáticas si en la práctica diaria una espada de Damocles cuelga sobre nuestras cabezas, si las consecuencias de nuestros actos de control, fiscalización o asesoramiento pueden ser, de forma mediata o inmediata: el cese, la destitución, la marginación profesional, la reducción de las retribuciones y, en última instancia, la necesidad de abandonar la entidad local y buscar nuevo destino.

Se debe ser con nosotros tan exigentes como la sociedad y el legislador demanden, pero la contrapartida a la exigencia de excelencia profesional ha de ser la garantía de nuestra incuestionable independencia.

Por ello, esta Asamblea considera que nuestro régimen jurídico debe contemplar los siguientes elementos:

I. La adaptación de las funciones reservadas a las exigencias de los nuevos tiempos, a la transparencia en la gestión de las Administraciones Públicas y al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, y en especial a la administración electrónica.

Lo característico de nuestra sociedad es el cambio permanente; en menos de 20 años Internet y los procedimientos electrónicos se han convertido en una realidad inmanente a nuestro mundo. Nosotros no podemos ser ajenos a estos cambios, hemos de adaptar nuestra profesión, desde los procesos de acceso hasta los cursos de perfeccionamiento, para la natural aplicación a las funciones reservadas, con garantías, de las nuevas tecnologías. No asumirlo así postrará la profesión a la ineficiencia cuando no a la irrelevancia.

II. Las garantías para que no se perturbe el correcto ejercicio de las funciones reservadas con independencia y objetividad, así como el mantenimiento y reforzamiento de las garantías de objetividad y transparencia en la selección y provisión de los SITAL en base, exclusivamente, a los principios de mérito y capacidad.

Son garantías imprescindibles para el ejercicio de nuestra profesión con independencia y objetividad las siguientes:

1. La desaparición del sistema de provisión de puestos a través de nombramientos por libre designación.
2. Garantía de unas retribuciones adecuadas a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, coherentes con el resto de retribuciones de la Entidad local y con la especial responsabilidad, dificultad técnica y resto de circunstancias atribuidas a estos puestos de trabajo, con el fin de que su reducción no sea utilizada como mecanismo para que dichos puestos de trabajo no se cubran.

CONGRESO COSITAL X ASAMBLEA



**“Secretarios, Interventores y Tesoreros de
administración local: Innovación e imparcialidad.
Una profesión de futuro”**

Madrid, 20, 21 y 22 de noviembre de 2014
INAP, calle Atocha 106



3. Garantía de preferencia para ocupar un puesto de habilitado nacional a un funcionario perteneciente a cualquiera de las subescalas, adoptando la normativa estatutaria, de tal modo que imponga esta profesión sobre cualquier otro funcionario sin habilitación nacional.
4. Como medida adicional para que no se perturbe el correcto ejercicio de las funciones reservadas exigimos a las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares que los servicios de asistencia a los Municipios cuenten con un número suficiente de funcionarios con habilitación nacional adecuado a la realidad y tipología de los Municipios y Comarcas de cada Provincia e Isla.
5. La desaparición del actual régimen de dispersión del asesoramiento legal preceptivo y de la fe pública en la regulación de esta función en los municipios de gran población.

Las tradicionales funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo residenciadas en la Secretaría General se han visto dispersadas con su otorgamiento a una pluralidad de figuras administrativas -algunas de ellas de carácter político- por cuanto se refiere a la fe pública, y con el otorgamiento de crecientes funciones a asesorías jurídicas internas y externas por cuanto se refiere al asesoramiento legal preceptivo, siendo urgente restituir la titularidad indubitada de estas funciones a la Secretaría General sin perjuicio de la colaboración que ésta precise y que requiera que se prevean puestos de colaboración reservados igualmente a habilitados nacionales, todo ello en garantía de la mayor independencia y objetividad en la vida pública local.

III. La mejora de la promoción interna y en la provisión de puestos de trabajo.

Consideramos que debe existir una auténtica carrera profesional. La posibilidad de cambiar de subescala y de ascender de categoría con procedimientos que tengan en cuenta tanto los conocimientos acreditados en el proceso o procesos selectivos ya superados, como la experiencia acrisolada, acreditada por el ejercicio profesional en las correspondientes subescalas.

Por ello no deben exigirse conocimientos ya acreditados en anteriores procesos selectivos y debe valorarse el valioso acervo de la experiencia práctica, mediante la aplicación de un mismo sistema de promoción como forma de cambio entre subescalas y dentro de cada una de ellas para pasar de una categoría a otra superior, exigiendo que del total de plazas previstas para promoción interna en cada convocatoria, un 50% se reserven para promoción por concurso de méritos y el otro 50% para la promoción por concurso oposición. Deben primarse los conocimientos prácticos sobre los puramente teóricos, garantizando en todo caso, el alto nivel de exigencia profesional que se requiere para pertenecer a nuestra Escala y los itinerarios formativos de los aspirantes a desarrollar una verdadera carrera administrativa.

Debe existir una regularidad, al menos bienal, en la oferta de empleo y convocatoria por el Ministerio de al menos el 60% de las vacantes de todas las subescalas existentes en cada Comunidad Autónoma.

Que los funcionarios ejercientes observen la carrera administrativa como una posibilidad real que potenciará su interés por el estudio y motivará su excelencia profesional.

CONGRESO COSITAL X ASAMBLEA



**“Secretarios, Interventores y Tesoreros de
administración local: Innovación e imparcialidad.
Una profesión de futuro”**

Madrid, 20, 21 y 22 de noviembre de 2014
INAP, calle Atocha 106



Para que pueda hacerse plenamente efectivo el derecho a la promoción profesional reconocido en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que a la provisión de puestos de trabajo se refiere, se hace necesario avanzar en el principio de transparencia, no sólo con relación a la publicidad del baremo de méritos de los concursantes, sino también respecto a la información de los puestos que se proveen de forma que, tanto en el concurso unitario como en el ordinario, se puedan conocer la cuantía de los complementos de destino y específico, así como demás características relevantes de cada puesto. Esta medida redundará en una mayor igualdad y transparencia del proceso y a su vez servirá para detectar irregularidades y en su caso, adoptar las medidas necesarias en orden a garantizar unas retribuciones adecuadas para cada uno de los puestos de trabajo reservados.

Finalmente, y abundando en esta materia, consideramos que sería deseable y entendemos que la infraestructura telemática hoy en día lo permitiría, lograr que se inserte una plataforma de acceso libre para que todos los integrantes de la Escala puedan tener conocimiento en cualquier momento de la situación de cada uno de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios habilitados. Entendemos que esta medida redundaría en un mayor beneficio de todo el colectivo.

Los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local mantenemos nuestro compromiso con los ciudadanos y con la garantía de sus derechos en nuestro ámbito de actuación profesional, con la Administración Local y con toda la sociedad española, así como con la profundización de la democracia y la transparencia en las instituciones públicas y los gobiernos locales.

EN MADRID 22 DE NOVIEMBRE DE 2014